



Acuerdo de Consejo Regional N° 353-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio N° 040-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el **Dictamen N° 005-2018-GRA-CR/CF**, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias*; el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*;

Que, con el Informe N° 001-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-D, de fecha 23 de Marzo del 2018, el Lic. **Peter Aldo Gonzales Uriol** Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL – Sihuas, el Lic. Santos H. García Salinas Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL – Sihuas, remiten a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, los siguientes documentos: El **Oficio N° 124-2018-GR-A/UGEL-S/J-AG/D** y el **Oficio N° 11-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-D-ING-I**, referente a la priorización de Actividades de las Instituciones Educativas afectadas por el Fenómeno de "**El Niño Costero**" en el marco del Decreto Supremo N° 059-2017-EF, adjunta el Informe Técnico N° 002-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-AGI-I, concluye que el presupuesto asignado a la UGEL – Sihuas se programó y ejecutó al 99.9%; sin embargo, del Cuadro de Resumen – Priorización de Actividades de las Instituciones Educativas por la Ocurrencia de Lluvias de fojas 01 al 879, no se ha remitido ninguna información detallada y documentada respecto a la I.E. N° 84227 – San Antonio de Chinchobamba, Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas - Ancash y la I.E. N° 125 de Miobamba, Distrito y Provincia de Sihuas – Ancash. Del **Oficio N° 125-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI** y **N° Oficio N° 126-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI/D**, el Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL Sihuas solicita al Financista de la citada UGEL un Informe sobre el dinero recibido por concepto del D.S N° 059-2017-MEF, al respecto el Financista de la UGEL - Sihuas emite el Informe N° 0019-2018/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F donde señala que incorpora en la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 1, por el importe de S/. 807.632.00 Soles y se ha ejecutado la suma de S/. 806,693.71 Soles, pero con el Informe N° 0020-2018/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F, señala que desconoce totalmente con referencia al D.S N° 059-2017-MEF, porque recién a partir del 02 de Enero del 2016 se hizo cargo de la plaza de financista. Respecto al **Informe N° 001-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/ICRPA/P**, respecto al proceso de rotación del personal administrativo desde su inicio tuvo vicios, como no se elaboró el cronograma, no se publicó, etc, por lo que el Asesor Jurídico opino que se





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

declare nulo el proceso de rotación del Personal Administrativo y se debe convocar un nuevo proceso previa autorización del MINEDU. Asimismo adjunta: el Oficio N° 008-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-D, la solicitud de **Morillo Escudero Karen Elisa**, el Oficio N° 007-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-EA-I, el Oficio N° 007-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/CC/P, la Resolución N° 0302-2018-SERVIR/TSC- SEGUNDA SALA, el Oficio N° 121-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J.AGI/D, el Informe N° 016-2018/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F y otros documentos;

Que, el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, dispone: “Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a **los Gerentes Regionales, (...) quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de sanción**”, el Artículo 14° del citado Reglamento establece: “La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. El Gerente General Regional, **Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional**”;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del régimen de fiscalización y control, dispone: a) **Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley.** b) **Control.- El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;**

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentra vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 desde dicha fecha las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentran vigentes, las mismas que de conformidad con el Literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales; dispositivo normativo concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: “Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P y demás normas conexas; en ese contexto, a través de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Sancionador, deberá iniciarse con el proceso de investigación de acuerdo a sus legales atribuciones;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre la fiscalización posterior. Por otra parte el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la **Defensa Judicial de los Interés del Estado**, señala: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales”;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, conforme a sus legales atribuciones expiden el **Dictamen N° 005-2018-GRA/CR/CF** y recomienda emitir Doce (12) Artículos, en ese sentido el Pleno del Consejo Regional en su condición de Órgano Supremo, Colegiado, Representativo y como máxima Asamblea Deliberativa del Gobierno Regional de Ancash, lo plasmaran en un Acuerdo de Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**; y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **María Marchena Valdiviezo**, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización fundamenta fáctica y jurídicamente el Dictamen N° 005-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, los Oficios N° 124-2018-GR-A/UGEL-S/J-AG/D y N° 11-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-D-ING-I, a la **Oficina Regional de Control Institucional – ORCI** del Gobierno Regional de Ancash, para que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones, previamente recabará la Información de las Gerencias, Sub Gerencias y Áreas involucradas de la presente investigación; asimismo, **SOLICITAR** la intervención de la Contraloría General de la República para verificar el estado situacional, físico y financiero de las Obras ejecutadas en las diversas Instituciones Educativas afectadas por ocurrencia de lluvias, en relación al Decreto Supremo N° 059-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, los Oficios N° 125-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI y N° 126-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI/D, a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionar del Gobierno Regional de Ancash**, para que **INVESTIGUE** las presuntas omisiones o demora de actos funcionales cometidos por el Financista de la UGEL - Sihuas, CPC. **Juan Radin Ricser Cotos** y a los que resulten responsables; previamente recabara la INFORMACION de las Gerencias, Sub Gerencias y áreas involucradas de la presente investigación. Asimismo, **DERIVAR** los Oficios N° 125-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI/, y N° 126-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI/D, al **Procurador Público Regional** del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y/o denuncie las presuntas omisiones o demora de actos funcionales, al Financista de la UGEL Sihuas, CPC. **Juan Radin Ricser Cotos** y a los que resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el Informe N° 001-2018-ME/GR-A/DREA-A/UGEL-S/CRPA/P, al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en el proceso de rotación del Personal Administrativo de la UGEL-Sihuas. Asimismo, **DERIVAR** los actuados a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador** del Gobierno Regional de Ancash para que, de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador, contra todos aquellos que resulten responsables del Proceso de Rotación del Personal Administrativo de la UGEL-Sihuas, sin haber respetado las Leyes relacionadas a ello. Finalmente **DERIVASE** a la **Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash**, para que emita Opinión Legal sobre dicho Proceso de Rotación, si procede su Declaración de NULIDAD y consecuentemente convocar a un nuevo proceso previa autorización del MINEDU.

ARTÍCULO CUARTO.- Respeto al Oficio N° 008-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-D, **DERIVAR** los actuados a la **Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash**, para que emita Opinión Legal sobre la procedencia o no de lo peticionado en los Oficios N° 0003-2018-ME/GR-A/UGEL-S-ABOG de fecha 08 de Enero del 2018 y N° 0024-2016-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-ABOG, de fecha 11 de Junio del 2016, remitidos por el Abogado del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sihuas, **Teodoro Murillo Jesús**.

ARTÍCULO QUINTO.- Respecto a lo denunciado por la Sra. **Morillo Escudero Karen Elisa**, sobre una serie de irregularidades en la adjudicación de Plazas para Contrato del Nivel de Educación en su Primera Etapa. **DERIVASE**, al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en la adjudicación de plazas para contrato del Nivel de Educación en la UGEL – Sihuas; asimismo, **DERIVASE** los actuados a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador, contra todos aquellos que resulten responsables del citado hecho.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, al Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración de la UGEL – Sihuas, Adm. **Peter Aldo Gonzales Uriol**, el Oficio N° 007-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-EA-I, conteniendo los Cuadros de Asistencia del Personal de la UGEL- Sihuas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Respecto al Informe N° 007-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/CC/P, **DERÍVESE** los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador, contra los docentes que hicieron abandono de cargo, contra los docentes que excedieron su Licencia sin Goce de Remuneraciones sin previamente comunicar a la UGEL – Sihuas y contra los encargados de conceder y controlar las Licencias sin goce de haber y la asistencia o permanencia de los docentes en sus respectivos trabajos. También, contra la Comisión anterior que había adjudicado a diversos Docentes en las plazas vacantes de los documentos que habían excedido con las licencias sin goce de remuneraciones y de los que habían abandonado su cargo, sabiendo que ello era irregular. Asimismo, **DERÍVESE** al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en el presente caso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto a la Resolución N° 0302-2018-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, **DERIVAR**, a la **Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash**, para que en coordinación con la Dirección del Programa Sectorial III, de la UGEL – Sihuas, den cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 0302-2018-SERVIR/TSC - Segunda Sala, de fecha 14 de Febrero del 2018, del Tribunal del Servicio Civil.

ARTÍCULO NOVENO.- Respecto al Oficio N° 0112-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-D, **DERIVASE** los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador contra el Especialista de Tramite Documentario, Adm. **Richer Eyner Chavez Liñan**. Asimismo, **DERIVASE** al **Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus facultades investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en el presente caso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Respecto al Informe N° 016-2018/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F, **INFORME** los resultados de la Evaluación de la Ejecución Presupuestal de la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios correspondientes a Ejercicio Fiscal - 2017, a la **Oficina Regional de Control Institucional – ORCI** del Gobierno Regional de Ancash, para que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Respecto a lo solicitado por el Sr. **Alberto Medina Cazana**, **DERIVAR** a la **Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash** para que evalúe si resulta procedente o no la reincorporación del citado encausado. Asimismo, **DERIVASE** los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno regional de Ancash** para que, de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y apertura Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador contra los integrantes de la Comisión COPROA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Respecto al Informe N° 014-2018-ME/GRA-A/DRE-A/UGEL-S-EAIP, se verifica el cumplimiento por parte del Especialista Administrativo I – Personal, Abog. **Deysi Medeleine Chávez Morillo** sobre la información solicitada por el Director de Sistema Administrativo II – Administración – UGEL Sihuas, Lic. **Peter Aldo Gonzales Uriol** por lo que **no amerita pronunciamiento alguno**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Felicit E. Córdova Aranda
Lic. **Felicit E. Córdova Aranda**
CONSEJERO DELEGADO